CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION ENTRE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL VALLE DEL CAUCA. ESE´S 2018

Entre los suscritos, quienes actuamos en calidad de Representantes Legales, por un lado, **LUZ AYDA ZULETA VALENCIA**, identificado con c.c.31.791.669, en nombre y Representación de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Restrepo, en su condición de Gerente y Representante Legal, calidad que se acredita mediante Decreto No 0097 del 22 de Octubre de 2016, con Diligencia de Posesión mediante Acta No 022 del 26 de Octubre de 2.016, y de otro lado, que mediante Resolución No 682 del 18 de Diciembre, *por medio del cual se conceden tres (03) días de permiso, cinco (05) días hábiles de vacaciones y se hace un encargo***,** en la Dra. **ALEJANDRA MARIA PATIÑO**, identificado con c.c. 29.952.605, todos mayores de edad, identificados como aparece al pie de sus firmas; por medio de este documento acordamos suscribir el presente Convenio Interadministrativo de Asociación de Empresas Sociales del Estado ESE´S, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 38 de la Constitución Política garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad. **2)** Que las partes firmantes tenemos plena capacidad, competencia y autorización para celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Asociación en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 el cual dispone ñ*Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.**ò 3***)** Que en este mismo sentido se han referido los Manuales de Contratación de las ESEs; es así que el ARTICULO DECIMO PRIMERO de la RESOLUCIÓN N° 0123 del 23 DE NOVIEMBRE DE 2014 *por medio del cual se adecua el Manual de Contratación, al Estatuto adoptado por el Hospital San José Empresa Social del Estado del Municipio de Restrepo Valle del Cauca*, expresa:

DE LOS SUJETOS INTERVINIENTES EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: En la actividad contractual, intervendrán los siguientes sujetos:

*(**é** .)*

d) Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación. En los términos de la ley, las Entidades Estatales pueden asociarse para la adquisición conjunta de bienes, obras y servicios.

Por su parte del ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO del mismo Manual de Contratación del HOSPITAL SAN JOSE DE RESTREPO formula:

ñ*El HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E del Municipio de RESTREPO VALLE DEL CAUCA, bajo la modalidad que estimen pertinente, podrán asociarse entre sí con otras entidades hospitalarias,*

*a fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. Dichas asociaciones deben estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen***ò**

4) De otra parte la RESOLUCION No. 142 del 29 de Agosto de 2.014 ñPOR LA CUAL SE ADECUA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO E.S.E. en su núm. 4.1.2.5 sobre el mecanismo de asociación de Empresas Sociales del Estado manifiesta:
ñ*4.1.2.5. Asociación de Empresas sociales del Estado. Conforme a la ley que las autorice o a las autorizaciones de Juntas Directivas, las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse con el fin de:*
1. Contratar la compra de insumos y servicios,
2. Vender servicios o paquetes de servicios de salud, y
3. Conformar o hacer parte de Entidades Promotoras de Salud.
*Las Empresas Sociales del Estado, bajo la modalidad que estimen pertinente, podrán asociarse entre sí con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. Dichas asociaciones deben estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen***ò**

5) Que la ley autorizo a las Empresas Sociales del Estado para asociarse, mediante el Parágrafo del Articulo 5 de la Resolución No 5185 de 2013 *por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual*, autoriza a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para asociarse:
ñ*Parágrafo. La Empresas Sociales del Estado, bajo la modalidad que estimen pertinente podrán asociarse entre sí con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. Dichas asociaciones deben estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen***ò**
6) De otro lado el Inciso 2 del art 62 de la Ley 1438 de 2011, permite que las instituciones prestadoras de servicios de salud se asocien mediante cualquier figura jurídica con instituciones prestadoras de servicios se salud, ya sean privadas, públicas o mixtas, y en ejercicio de su autonomía podrán establecer la forma de integración, haciendo uso de mecanismos administrativos y financieros que las hagan eficientes, observando los principios de libre competencia.
7) Igualmente el art 76 de la misma ley, con el fin de promover la eficiencia y transparencia en la contratación, permite a las Empresas Sociales del Estado asociarse entre sí, utilizando mecanismos que beneficien a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva

debió adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.
8) Así las cosas, acatando lo dicho por el art 76 de la Ley 1438 de 2011 y Resolución No 5185 de 2013, la Junta Directiva del Hospital San José de Restrepo mediante Acuerdo N°004 de 05 de Junio de 2014 dio facultades al Gerente del HOSPITAL SAN JOSÉ DE RESTREPO para adecuar el Manual de Contratación, aspecto que se formalizo con la RESOLUCIÓN N° 0123 del 23 DE NOVIEMBRE DE 2014; y la Junta Directiva del Hospital Local del Municipio de Yotoco ESE mediante Acuerdo No 003 de 2014 de 26 de Mayo 2014 delego en la Gerente del Hospital la facultad de expedir y reglamentar el Manual de Contratación, aspecto que se materializo con la RESOLUCION No. 142 del 29 de Agosto de 2.014. Que teniendo en cuenta lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto**. El presente Convenio Interadministrativo de Asociación entre Empresas Sociales del Estado, tiene por objeto aunar esfuerzos administrativos, financieros y logísticos tendientes a realizar un procedimiento conjunto de selección de una entidad que Suministre Medicamentos e Insumos, que deberán ser entregado bajo las medidas y condiciones que tengan las Empresas Sociales del Estado beneficiarias,. **CLÁUSULA SEGUNDA: Duración.** La duración del presente Convenio interadministrativo de Asociación será hasta el 31 de enero de 2018. **CLAUSULA TERCERA: Obligaciones de las Empresas Sociales del Estado. 1).** Conformar un equipo de trabajo, el cual será integrado por las dos (02) representantes legales de la Empresas Sociales del Estado. **2)**. Deberán recolectar en forma oportuna toda la documentación e información que requieran para desarrollar el objeto de este convenio. **3).** Adelantar todos los trámites presupuestales necesarios para adelantar el proceso. **4)** Elevar Invitación Publica de manera individual con el fin de recibir pluralidad de Propuestas, pero se recibirá una (01) sola Propuesta de **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO. 5)** Conformar un Comité de Evaluación de Propuestas, conformado por los dos representantes legales y sus subgerentes administrativos. **6)** Realizar de manera individual la Adjudicación del Contrato. **7)** Suscribir en forma individual los contratos de Suministros. **8).** Apoyar las gestiones correspondientes para el correcto cumplimiento del presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA: Funciones del Equipo de Trabajo: 1)**. Designar un coordinador**. 2)**. Desarrollar todas las actividades necesarias para adelantar el proceso de selección de una entidad pública, privada o mixta que Suministre Medicamentos e Insumos de acuerdo a los precios del mercado. **3)**. Elevar Invitación Publica de manera individual. **4)** Evaluar las propuestas recibidas de manera

conjunta **5).** Realizar Acta de Adjudicación sobre la propuesta elegida de manera individual. **6)**. Entregar los documentos a cada Empresa Social del Estado. **7)**. Presentar informes periódicos de acuerdo con el desarrollo del proceso de selección de la entidad escogida, y cuándo así lo requieran los Representantes Legales de las ESE que conforman este Convenio Interadministrativo de Asociación. **CLÁUSULA QUINTA: Responsabilidad**. Cada una de las Empresas Sociales del Estado que hacen parte de este convenio responderá por su cumplimiento. **CLAUSULA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACION.** Este Convenio Interadministrativo de Asociación podrá darse por terminado en cualquier tiempo cuando se presente alguna de las siguientes causales: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben; **2)** Por expiración del término de vigencia del Convenio interadministrativo de Asociación, sin que se haya prorrogado; **3)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto de que trata el presente Convenio Interadministrativo de Asociación; **4)** Por decisión unilateral de la mitad mas uno de las partes, comunicada a las otras partes por escrito con una antelación no inferior a (15) quince días calendario de la fecha en que se desea terminarlo, sin necesidad de explicar la causa o motivo que dio origen a esa decisión. **CLAUSULA SEPTIMA: NATURALEZA DE LOS VÍNCULOS CON TERCEROS.** Las partes manifiestan que tienen capacidad, competencia y autorización para celebrar este Convenio Interadministrativo de Asociación y que entre ellas existe plena autonomía e independencia técnica y directiva para los efectos propios de este Convenio Interadministrativo de Asociación. No podrán impartirse órdenes entre ellas ni imponerse reglamentos de ninguna naturaleza pero en todo caso, las partes conjunta o separadamente podrán ejercer la vigilancia y supervisión de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo de Asociación. **PARÁGRAFO.** Todas las obligaciones de naturaleza laboral, civil, comercial, administrativa, fiscal, etc. que contraigan las partes para cumplir los compromisos que se generan en virtud de este Convenio Interadministrativo de Asociación, serán asumidas exclusivamente por cada parte sin que la otra se constituya o tenga como solidaria ni responsable por el cumplimiento de esas obligaciones. **CLAUSULA OCTAVA: CESION.** El presente Convenio Interadministrativo de Asociación no podrá cederse sin previa autorización escrita y de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA: RECURSOS.** El presente Convenio Interadministrativo de Asociación no genera en sí mismo contraprestaciones económicas entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA. Autonomía**: Cada participante de este Convenio Interadministrativo de Asociación mantendrá su autonomía jurídica y económica para cumplir con el objeto del presente Convenio Interadministrativo de Asociación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: **Inhabilidades:**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION ENTRE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL VALLE DEL CAUCA. ESE´S 2018

Los suscritos representantes legales de las partes declaramos que no nos encontramos incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de las previstas en la Constitución y en las leyes de la República de Colombia. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** Este Convenio Interadministrativo de Asociación se perfecciona con las firmas de las partes intervinientes y se firma a los en dos (02) originales.

Este documento se firma en Yotoco a los dos (02) días del mes de Enero del año Dos mil dieciocho (2018).

Alejandra María Patiño	**Luz Ayda Zuleta Valencia**
Gerente Encargada	Gerente
Hospital Local del Mpio de Yotoco ESE	Hospital San José de Restrepo ESE